

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de San Antonio, V Región.

RESOLUCION EXENTA N° 430 /

SANTIAGO, 03 ABR 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que regula el uso del espectro radioeléctrico en el proceso de digitalización de la televisión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°23, de 04 de noviembre de 2003, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de San Antonio, V Región, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **SOCIEDAD DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA**.

h) Que por ingreso CNTV N°1.405, de 08 de junio de 2017, Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada, solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, y conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 17 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **SOCIEDAD DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA**, RUT N°77.712.800-0, representada por don Luis Alfonso Valderas Valderas, RUT N°10.285.413-6, titular en la banda VHF del Canal 2, por presentación según ingreso CNTV N°1.405, de fecha 08 de junio 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una **nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Regional, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 36, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 300 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **SOCIEDAD DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA**, el Canal 36, banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Regional, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

IV. Que la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°6.839/C de 19 de junio de 2017.

VII. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 17 de julio de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Regional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 36, para la localidad de San Antonio, V Región, de que es titular **Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada**, RUT N°77.712.800-0, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 17 de julio de 2017, que dispone **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Regional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 36, para la localidad de San Antonio, V Región, de que es titular **Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada**, RUT N°77.712.800-0, representada por don Luis Alfonso Valderas Valderas, RUT N°10.285.413-6, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 36 (602 - 608 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-414.
Potencia del Transmisor	750 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de San Antonio, V Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	calle Patria N° 1.951, Barranca, comuna de San Antonio, V Región.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 35' 51" Latitud Sur, 71° 36' 41" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cumbre del Cerro El Centinela s/n, comuna San Antonio, V Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	33° 34' 19" Latitud Sur, 71° 37' 00" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEI, modelo TE 9601, año 2016.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 4 ranuras, con tilt eléctrico de 1° bajo la horizontal, orientada en el acimut 120°.

Ganancia Sistema Radiante	12,4 dBd de ganancia máxima y 12,31 de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	30 metros.
Marca de antena(s)	Jampro, modelo JA/LS-DJ-4, año 2016.
Marca Encoder	EiTV, modelo MVE-100R, año 2016.
Marca Multiplexor	EiTV, modelo ET-RMXDTC, año 2016.
Marca Filtro de Máscara	RYMSA, modelo FLDV-116, año 2016.

Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,9 dB.
--	---------

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,88	3,81	2,85	2,16	1,51	1,11	0,72	0,45	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	20,3	19,7	28,0	27,1	25,2	17,4	16,6	16,4	16,9
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,00	0,13	0,26	0,68	1,11	1,67	1,67	2,91
Distancia Zona Servicio (km)	18,9	14,2	15,8	17,4	17,8	18,7	13,3	12,4	10,7
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,61	4,01	4,44	4,73	5,04	4,88	4,73	4,88	5,04
Distancia Zona Servicio (km)	11,4	11,0	13,9	14,3	11,4	11,4	13,3	14,4	14,5
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,73	4,44	4,01	3,61	2,97	2,38	1,78	1,21	0,82
Distancia Zona Servicio (km)	14,1	20,0	20,9	23,5	17,0	20,3	24,7	28,1	22,7
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,45	0,22	0,00	0,09	0,18	0,45	0,72	1,11	1,51

Distancia Zona Servicio (km)	27,4	26,5	36,5	38,5	39,5	33,3	38,0	37,5	37,9
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,16	2,85	3,68	4,58	5,76	7,13	8,64	10,46	11,21
Distancia Zona Servicio (km)	36,0	35,0	34,1	33,2	31,9	29,6	28,4	26,5	25,3
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	12,04	11,54	11,06	9,90	8,87	8,40	8,40	8,18	8,40
Distancia Zona Servicio (km)	24,2	24,7	25,1	26,9	27,7	28,2	28,6	28,9	28,2
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	9,37	10,46	11,21	12,04	11,37	10,75	9,00	7,54	6,11
Distancia Zona Servicio (km)	27,3	26,5	25,3	24,2	25,5	20,3	19,8	14,1	24,0

3. Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. El 29 de mayo de 2020, la concesionaria deberá cesar sus transmisiones analógicas, eventualmente la fecha podría ser postergada.

5. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

6. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

7. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias.

8. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de trescientos (300) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lp.

